



Mérida, Yucatán a 09 de julio de 2020 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0263/2020 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR.

Lic. Wilberth Iván Hurtado Cen Director Jurídico y Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto de infraestructura Carretera de Yucatán Presente.

En atención a su oficio **INCAY/DIR. JUR. 304/2020** en el que envía la solicitud de exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), sobre el anteproyecto **"Iniciativa de modificación a la Ley de Vías Terrestres".** 

Al respecto, el Instituto de infraestructura Carretera de Yucatán, señala en el formato de exención de AIR correspondiente que la regulación propuesta es una Iniciativa de modificación a la Ley de Vías Terrestres cuyo objetivo es establecer que los trámites para los permisos de construcción de acceso vial y el de señales de tránsito e informativo se podrán realizar en línea incluyendo el pago, así mismo se actualizarán los requisitos que el interesado requiere cumplir en las solicitudes de los permisos de construcción.

La regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es una cuestión de reingeniería administrativa institucional que tiene como finalidad transparentar los procesos del Instituto.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora* Regulatoria para el Estado de Yucatán<sup>1</sup>, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente** 

Giovanna Paula Bacelis Medina Directora de Innovación y Mejora Regulatoria.

V.C.P./rhp

 $<sup>^{</sup>m 1}$  Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.